

PLAN DE TRABAJO

RENDICIÓN DE CUENTAS 2022

Municipio de Quito | Agencia Metropolitana de CONTROL | Por un Quito Digno

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL UNIDAD DE OPERATIVOS

PLAN DE TRABAJO 001-2023

RESPONSABLE UNIDAD DE OPERATIVOS: Wellington Sánchez Sevillano
FECHA: 01 de Junio de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023
AREAS A INTERVENIR: Administración Zonal Eloy Alfaro

1. ANTECEDENTES

El problema de los libadores en los parques, espacios públicos e instituciones educativas de la Administración Zonal Eloy Alfaro ha generado una serie de desafíos y preocupaciones en la comunidad. Estos lugares, que deberían ser espacios seguros y adecuados para el esparcimiento y la convivencia, se ven afectados por la presencia y actividades de los libadores, lo cual plantea diversas problemáticas.

En primer lugar, la presencia de libadores en los parques afecta la tranquilidad y el ambiente familiar de estos espacios. Los ciudadanos acuden a los parques en busca de recreación, descanso y contacto con la naturaleza, pero la presencia de libadores puede generar situaciones de inseguridad, ruido y comportamientos inapropiados relacionados con el consumo de alcohol.

Además, la presencia de libadores en espacios públicos como plazas y calles cercanas a instituciones educativas es especialmente preocupante. Estas áreas suelen estar frecuentadas por estudiantes, quienes se ven expuestos a un entorno poco seguro debido a la venta y consumo de alcohol por parte de los libadores. Esto puede generar influencias negativas en los jóvenes y afectar su bienestar, además de interferir con el normal desarrollo de sus actividades académicas.

Por otro lado, el consumo de alcohol en las cercanías de instituciones educativas va en contra de los esfuerzos que se realizan para promover estilos de vida saludables y prevenir el consumo de sustancias nocivas en los jóvenes. Las instituciones educativas tienen la responsabilidad de proporcionar un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, y la presencia de libadores puede perjudicar estos objetivos.

Es fundamental abordar este problema desde una perspectiva multidimensional. Por un lado, se requiere una mayor presencia y control por parte de las autoridades competentes para hacer cumplir las normas y regulaciones existentes en cuanto a la venta y consumo de alcohol en espacios públicos. Esto implica sancionar a los libadores que operan ilegalmente y tomar medidas para prevenir su presencia en áreas sensibles, como los alrededores de instituciones educativas.

2. COMPETENCIAS

La Agencia Metropolitana de Control fue creada en agosto de 2009 como parte de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En noviembre de 2010 mediante la Ordenanza Metropolitana 321, se estableció y reguló el régimen para el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción,resolución y

ejecución en los Procesos Administrativos Sancionadores (PAS).

La Agencia Metropolitana de Control es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde específicamente el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores conforme lo determina el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

3. MARCO LEGAL

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

- **Art. 313.-** ***Naturaleza.*** - La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades y competencias previstas en este Título.

- **Art. 314.-** ***Potestades y competencias.*** **-** A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- ***Art. 328.- Medidas Cautelares:*** Cuando sea necesario para asegurar laeficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurran circunstanciasque afecten a la seguridad de las personas, bienes o el ambiente; o que supongan peligro o daño manifestó, podrá resolver cautelarmente tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción entre otras medidas, el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la infracción, la clausura inmediata del establecimiento o suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas; y,

- **Artículo 1389.-** ***Medidas cautelares.*** **-** El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, bajo la coordinación de las autoridades de control, podrá ejecutar medidas cautelares como la retención de productos o mobiliariocuando se atente a la salud ciudadana, el adecuado uso del espacio público yla normativa legal metropolitana vigente, debiendo entregarse en el momento el acta correspondiente de la retención, respetando el debido proceso.

Ordenanza Municipal No. 052-2023 para el Distrito Metropolitano de Quito

- **Artículo (…4127).** - ***Uso indebido de espacios públicos***. - Constituye infracción leve el uso de espacios públicos que implique la construcción o levantamiento de infraestructuras, con fines comerciales, sin la correspondiente autorización de la autoridad competente, será sancionado conuna multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado, la cual se duplicará en caso de reincidencia. Además, se dispondrá la demolición de la construcción a costas del responsable.

- **Artículo (…4128).** - ***Incumplimiento de prohibiciones relacionadas con el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público.*** - Constituye infracción administrativa leve, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Título, con relación al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos, lo que será sancionadocon una multa del veinte y cinco por ciento (25%) de un salario básico unificado.La reincidencia se sancionará con el doble de la multa previamente establecida.

- El consumo y expendio de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos que no cuenten con autorización para el efecto será sancionado de conformidad con lo previsto en el Libro II.3, Título VIII, Capítulo I, Sección VI, relacionado con el control, infracciones y sanciones administrativas en espectáculos públicos.

- **Artículo (…4129).** - ***Incumplimiento de prohibiciones relacionadas con el porte y comercialización de armas blancas en el espacio y transporte público***. - Será infracción leve el incumplimiento de la prohibición del porte y comercialización de armas blancas en espacios públicos en los términosprevistos en este Título, y será sancionado con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado.

- **Artículo (…4132).**- ***Daño al mobiliario urbano y bienes de dominio público.-*** El incumplimiento de las normas establecidas en este Título con relación a la prohibición de acciones que produzcan daño al mobiliario urbano y espacios públicos, alumbrado público, monumentos, nomenclatura, instalaciones eléctricas, telefónicas o de agua potable, contenedores, y demásmobiliario y bienes de dominio público, será sancionado con multa equivalenteal cincuenta por ciento de un (1) salario básico unificado, que se duplicará en caso de reincidencia.

4. OBJETIVO

Fortalecer la prevención, disuasión y control, con el apoyo de las entidades jurídicas municipales y la participación ciudadana, para lograr disminuir los comportamientos lesivos, crear conciencia y garantizar el ordenamiento y la convivencia pacífica.

5. ACCIONES OPERATIVAS Y EJES DE CONTROL

ACCIONES OPERATIVAS

- Ejecutar operativos de control de acuerdo con la capacidad logística existentedentro de la Agencia Metropolitana de Control, a través de la Unidad de Operativos.

- Optimizar el uso de recursos escasos, mejorar los procesos y responder en el desarrollo de su rendimiento.

- Analizar estratégicamente los lugares a intervenir dentro de la Administración Zonal Eloy Alfaro, planificando aquellas actividades necesarias para lograr los el cumplimiento dela normativa metropolitana vigente a través de la cabina monitoreo de AMC ubicada en el SIS ECU 911.
- Ejecutar la planificación establecida en las mesas de coordinación interinstitucional

para determinar mediante la eficiencia operativa, la eficacia yla rentabilidad de las acciones a ejecutar.

- Fortalecer los sistemas de supervisión, control y evaluación de los funcionariosde la Agencia Metropolitana de Control constituyendo actividades de transformación o mezcla de operaciones necesarias para lograr los fines de lainstitución, los cuales están determinados en la misión institucional.

- Impulsar la participación de las instituciones municipales y del gobierno centralen los operativos a desarrollar con la aplicación procesos, procedimientos, métodos y técnicas integrales que permiten la obtención resultados que tienencomo finalidad el cumplimiento de la normativa para satisfacer las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito.

- Promover la socialización de la normativa metropolitana vigente y las sanciones pertinentes.

- Notificar los actos de inicio del procedimiento administrativo sancionador dedicadas al cumplimiento de la normativa metropolitana vigente y todas aquellas acciones de la planificación, organización, dirección y control, con la finalidad de mejorar la seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

- Retiro de producto y mobiliario del espacio público de conformidad a lanormativa metropolitana vigente.

EJE DE CONTROL

- Procedimiento Administrativo Sancionador por la mala utilización del espacio público; libradores en la vía pública; construcciones sin licencias, control de armas blancas, grafitis, fachadas y aceras; control del ejercicio de actividades económicas, sean estas fijas o ambulantes, sin los permisos respectivos; publicidad exterior; depósito de residuos sólidos, tales como escombros en predios inhabitados, quebradas o espacio público en general; espectáculos públicos, entre otros.

6. LOGÍSTICA Y TALENTO HUMANO DESPLEGADO DEL 1 AL 30 DE JUNIO

PARTICIPANTES	PERSONAL ASIGNADO
UNIDAD DE OPERATIVOS	31
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN	7
TOTAL	**38**

LOGÍSTICA	DETALLE
VEHÍCULOS	2

7. CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN

Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO			
HORARIO	**DIAS**	**ACTIVIDAD**	**NUMERO DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS**
10:00 A 18:00	MARTES	OPERATIVO ZONAL	1
	JUEVES		1
	SABADO		1
09:00 A 18:00	LUNES	PATRULLA SUR	3
	MARTES		3
	MIERCOLES		3
	JUEVES		3
	VIERNES		3
	SABADO		3
	DOMINGO		3
09:00 A 17:30	LUNES	PATRULLA LIMPIAPARABRISAS	1
	MARTES		1
	MIERCOLES		1
	JUEVES		1
	VIERNES		1
	SABADO		1
	DOMINGO		1
08:00 A 00:00	LUNES	REACCION ECU	1
	MARTES		1
	MIERCOLES		1
	JUEVES		1
	VIERNES		1
	SABADO		1
	DOMINGO		1
		TOTAL DE FUNCIONARIOS:	**38**

8. PROTOCOLO DE APLICACIÓN

8.1 CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EJERZA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nro.	Actividad	Rol	Descripción
1.	Control de locales comerciales	AMC	Ingreso a cualquier edificación, o instalación fija o móvil, así como superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público que se utilizan para el ejercicio de cualquier actividad económica que se encuentre dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de verificar que posean los permisos de funcionamiento vigentes entregados por la entidad competente.
2.	Verificación de permisos de funcionamiento	AMC	Se tomará contacto con el propietario del local y le explicará que se va a realizar el control y verificación del cumplimiento de normativa metropolitana: a) Que el establecimiento cuente con los permisos habilitantes para el ejercicio de la actividad económica. b) Que el establecimiento este realizando la actividad económica autorizada en la LUAE c) Que el establecimiento cumpla con la normativa metropolitana.
3.	Seguridad de la Intervención	CACMQ	Prestará colaboración y protección al personal de las diferentes instituciones que intervienen en el procedimiento de control de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
4.	Verificación de Infracción	AMC	Deberá informar al administrador o propietario del establecimiento, la presunta infracción administrativa cometida, y notificará el acto de inicio de procedimiento administrativo sancionador, conforme lo determinado el Código Orgánico Administrativo y el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.
5.	Evaluación de la intervención	AMC	Culminado el operativo de control, el funcionario de la Agencia Metropolitana de Control, responsable del registro de la información consolidará las acciones realizadas por cada equipo y facilitará la información a cada institución participante

8.2 CONTROL DE ESPACIO PÚBLICO

Nro.	Actividad	Rol	Descripción
1.	Control de espacio público	AMC	Consiste en la verificación de permisos para el ejercicio de actividades económicas en las aceras, plazas, parques, portales, parterres, pasajes, puentes, bulevares, paradas de transporte de servicio público, y demás espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito, sea que la actividad tenga carácter permanente, habitual, ocasional o temporal.
2.	Identificación de la infracción administrativa	CACMQ	a) Ejecutar las disposiciones de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público prestando colaboración y protección al personal de las diferentes instituciones que intervienen en el procedimiento de control. b) Comunicar al presunto infractor que el procedimiento será grabado como respaldo de la intervención. c) Realizar un registro fotográfico o de video de las personas presuntamente infractoras, quienes se encontrarían utilizando de manera inadecuada los Espacios Públicos. d) Visualizar e identificar al infractor que se encuentra realizando uso indebido del espacio público. e) En el caso de presunta infracción penal, aprehender a los presuntos infractores, y llamar inmediatamente al ECU 911 para que tomen el procedimiento correspondiente la Policía Nacional.
3.	Identificación de la infracción administrativa	AMC	Disponer la imposición de la medida cautelar de retiro/retención de productos, bienes o mobiliario para asegurar el inicio del procedimiento administrativo sancionador. Se deberá informar de presunta infracción, el lugar a donde serán trasladados los productos o mobiliario y el procedimiento para el pago de la multa y devolución de los mismos.

4.	Retiro de productos y llenado de acta	AMC	Tanto el funcionario del cuerpo de agentes como el funcionario de la AMC, deberán llenar un acta de retiro/retención de productos, bienes y/o mobiliario, como consecuencia del control de uso adecuado de espacio público, en la cual deberá constar de manera clara la siguiente información: a) Fecha y hora de la suscripción del acta; b) Datos de identidad de la persona que solicita la devolución; c) Detalle de los productos, bienes y/o mobiliario que se devuelven, el estado de los mismos; d) El número del expediente administrativo en el que se dispuso la devolución de los productos, bienes y/o mobiliario retenidos; e) Observaciones, de ser necesarias; f) Las firmas, nombres y cédulas de identidad de la persona que entrega y de la persona que recibe los productos, bienes y/o mobiliario; así como, los datos de su domicilio físico y electrónico.
5.	Traslado de productos	CACMQ - AMC	Se procederá a efectuar el traslado de los productos, bienes o mobiliario, al centro de acopio o bodegas garantizando el buen manejo de los mismos, dependiendo de las condiciones en las que se haya realizado la medida cautelar de retiro/retención y hayan ingresado al vehículo durante el operativo. Durante el movimiento hacia las bodegas un binomio motorizado del CACMQ, procederá a dar seguridad al personal y al vehículo que traslada dicho productos.
6.	Recepción de los productos, bienes o mobiliario, objeto de una medida cautelar	AMC	El funcionario encargado del centro de acopio o bodega procederá a llenar el acta de recepción de productos, bienes y/o mobiliario en bodega, en la cual deberá constar la siguiente información: a) La fecha y hora de la recepción; b) El nombre del funcionario que realizó el retiro/retención; c) El lugar y hora del operativo de control; d) Datos de identificación de la persona a quien se le realizó el retiro/retención, si fuere posible; e) Detalle de los productos, bienes y/o mobiliario retirados/retenidos, por ejemplo: tipo, estado, unidades recibidas o peso, de ser posible; f) Registro fotográfico; g) Firmas, nombres y números de cédulas de ciudadanía de los funcionarios que entregan y reciben los productos, bienes y/o mobiliario retirados/retenidos.

Municipio de Quito

9. ENLACE Y MANDOS

- Medio principal: Teléfono celular – Llamada
- Medio secundario: Grupos de WhatsApp
- PMU

10. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- Telegram
- Google Drive
- Sistema de Información AMC

11. CONCLUSIÓN

El problema de los libadores en los parques, espacios públicos e instituciones educativas de la Administración Zonal Eloy Alfaro representa un desafío para la seguridad, el orden público y el bienestar de la comunidad. Es necesario abordar esta problemática a través de acciones coordinadas entre las autoridades competentes, la comunidad educativa y la sociedad en general, con el objetivo de garantizar espacios seguros, adecuados y libres de consumo de alcohol para el disfrute y desarrollo de todos los ciudadanos.

ELABORADO POR:	Wellington Sánchez **Responsable Unidad de Operativos**	Firmado electrónicamente por: WELLINGTON ANDRES SANCHEZ SEVILLANO
REVISADO POR:	Wellington Sánchez **Responsable Unidad de Operativos**	Firmado electrónicamente por: WELLINGTON ANDRES SANCHEZ SEVILLANO
APROBADO POR:	Andrea Jiménez **Directora Metropolitana de Inspección**	Firmado electrónicamente por: ANDREA ISABEL JIMENEZ ROCHE